

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-001-SDSDGGA-2025, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN VISUAL

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: Maria Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO NTE - CONT VISUAL VF \(1\).pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): César Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Teléfono: 777 317 56 00 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El derecho al medio ambiente, se ha consagrado como un derecho reconocido no solo a nivel nacional sino a nivel internacional debido a la importancia que el mismo reviste; todo individuo, tiene el derecho inalienable de vivir en un entorno saludable, equilibrado y adecuado para el correcto desarrollo individual y colectivo; a nivel federal, este derecho se consagra en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho precepto no solo consagra el reconocimiento que tiene todo individuo de contar con un entorno saludable sino que además establece la responsabilidad que recaerá en aquellos individuos que generen o provoquen daño o deterioro ambiental. Debido a la importancia que implica la garantía del derecho a un medio ambiente sano, el 04 de marzo de 2018, 24 países suscribieron el “Acuerdo de Escazú”, el cual es un instrumento vinculante emanado de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012; por su parte el gobierno mexicano firmo el referido acuerdo el 27 de septiembre de 2018, el cual fue ratificado por el Senado de la Republica el 05 de noviembre de 2020; este acuerdo se rige bajo los principios de igualdad y no discriminación, rendición de cuentas, progresividad, equidad intergeneracional, máxima publicidad y el principio por persona. Este compromiso contraído implica la protección medio ambiental, en tal sentido, resulta vital la regulación de los elementos visuales que se despliegan a lo largo del Estado de Morelos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Esta norma establecerá las condiciones y especificaciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación visual originada por todo tipo de obras o estructuras, ya sean privadas o públicas, fijas o móviles, permanentes o temporales, sobre la superficie terrestre, aérea y subterránea que tenga cualquier uso o finalidad, dentro del Estado de Morelos, siendo de observancia obligatoria para aquellos que tiene la responsabilidad, posesión o propiedad de bienes muebles e inmuebles, con el propósito de evitar el deterioro del paisaje en las zonas con valor escénico y la contaminación visual en los centros de población.